

## DIEZ RETOS DE LA AGENDA INDÍGENA DEL 2015

Raquel Yrigoyen Fajardo

[raquelyf@alertanet.org](mailto:raquelyf@alertanet.org)

IIDS/IILS

***A modo de Introducción: a los 25 años del Convenio 169 de la OIT***

En el año que pasó, 2014, se cumplió un cuarto de siglo de la adopción del Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 169 OIT), acontecida en 1989.<sup>1</sup>

El 2 de febrero de este año 2015, se han cumplido 20 años de la vigencia del Convenio 169 en el Perú.<sup>2</sup> Además, a nivel universal, se cumplirán 8 años de la aprobación de la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que reconoce la libre determinación de tales pueblos. Todo ello nos lleva a un obligado balance sobre lo hecho y lo que queda pendiente por hacer para dar eficacia a dichas normas.

El año pasado, una reunión convocada por la OIT en Ginebra, con las partes interesadas y algunos expertos/as, dio un balance ambiguo. Algunos avances y muchos pendientes a nivel mundial. El Convenio 169 ha inspirado una ola de reformas constitucionales en Latinoamérica (alrededor de una quincena de países, entre ellos el Perú) y en algunos países del Asia (como Nepal). Igualmente, ha motivado cambios normativos, jurisprudenciales y de políticas públicas, incluyendo normas relativas al derecho de consulta previa (Bolivia, Venezuela, Perú). Asimismo, importantes decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre derechos al territorio, consulta y consentimiento previo, libre e informado; beneficios e indemnizaciones; así como sobre el derecho al uso de los idiomas indígenas; derechos de participación política, entre otras; seguidas por algunas decisiones de la Corte Africana. También, algunas de cortes nacionales como, de modo pionero, la Corte Constitucional de Colombia, han adoptado decisiones de protección de pueblos indígenas, sus territorios, consulta previa y jurisdicción indígena.<sup>3</sup>

En el Perú, con gran retraso, hace recién un lustro que el Tribunal Constitucional ha empezado a aplicar el Convenio 169,<sup>4</sup> luego de haber negado su aplicabilidad en una decisión del 2007, a 12 años de estar vigente<sup>5</sup>. No obstante los avances, los frenos puestos a la aplicación de los

<sup>1</sup> El Convenio 169 fue adoptado en Ginebra por la Conferencia General de la OIT el 7 de junio de 1989, con el voto de sus tres partes, Estados, trabajadores y empleadores. Y, gracias a la ratificación de Noruega (19/06/19090) y México (05/09/1990), el Convenio entró en vigor el 05 de septiembre de 1991.

<sup>2</sup> El Estado peruano aprobó la ratificación del Convenio 169 de la OIT el 26 de noviembre de 1993, cuando todavía funcionaba el llamado “Congreso Constituyente Democrático” que dio lugar a la Constitución de 1993. El depósito internacional fue hecho ante la OIT en Ginebra el 02/02/1994, y entró en vigor para el Perú un año después, el 02/02/1995.

<sup>3</sup> Véase un primer balance a los 20 años del Convenio 169 de la OIT, por Yrigoyen Fajardo, Raquel (2010): *Pueblos Indígenas, Constituciones y reformas políticas en América Latina*. Lima: IIDS/IILS, ILSA e INESC.

<sup>4</sup> Con el caso Cordillera Escalera, Exp. N° 03343-2007-PA/TC, resolución del 19-2-2009.

<sup>5</sup> Exp. N° 033-2005-PI/TC, resolución del 14/3/2007.

derechos por el Estado mismo, como decir que “no se puede consultar la concesión”, que “la consulta no comprende el derecho de oponerse un proyecto” o que “el “territorio no comprende los bosques o recursos naturales”, han llevado a nuevas tensiones e incumplimientos. Lo mismo pasa con otros derechos, así como con las medidas cautelares y otras decisiones del Sistema Interamericano, que el gobierno declara que cumplirá, pero luego se excusa alegando que no tiene los medios para ello, lo que, finalmente, lleva a las organizaciones indígenas a percibir que no hay una voluntad política para honrar las obligaciones contraídas por el Estado en materia de derechos indígenas.

### **Retos pendientes para el 2015**

Considerando los planteamientos de diversas organizaciones indígenas, como las del Pacto de Unidad de Pueblos Indígenas, de organizaciones regionales y locales de pueblos originarios, comunidades campesinas, nativas y rondas campesinas, van en este resumen 10 propuestas centrales que forman parte de la agenda política de los pueblos originarios o indígenas para el año que se inicia. Si el gobierno no las toma en cuenta, es probable que aumenten los conflictos y no sabemos el nivel de escalamiento que puedan tener. Y esto no es una *amenaza* o *instigación* al levantamiento (no me vayan a mandar a la Fiscalía de Prevención del delito), sino una simple observación de la realidad.

En un Estado de derecho, toca al Estado respetar la integridad, identidad y derechos de los pueblos originarios o indígenas, y cumplir con las obligaciones que se derivan de los derechos intrínsecos de los pueblos y los mandatos constitucionales, interpretados de conformidad con el derecho internacional.

Cerremos fila para que no que haya más muertes insulas por el simple hecho de que el Estado, taladores ilegales y malos empresarios, se olvidan de que el fin supremo del Estado y la sociedad es el respeto de los derechos. Urge que el Estado entre en relaciones de coordinación de buena fe con los pueblos (y no de imposición y violencia) para el cumplimiento de las obligaciones que ha contraído. Esto no sólo beneficiará a los pueblos indígenas sino a todo el planeta.

He aquí diez retos centrales de los derechos los pueblos indígenas para el 2015:

- I. Titulación del territorio ancestral integral, como propiedad originaria, incluyendo los bosques y recursos naturales.*
- II. Derogatoria del Decreto Ejecutivo Nº 1-2015-EM que facilita la pérdida de tierras comunales a favor de las empresas mineras, por sola decisión de las juntas directivas; y del “paquetazo ambiental”.*
- III. Cese de la imposición no consentida y violenta de proyectos extractivos, de infraestructura, energéticos y otros proyectos de desarrollo que no han contado con consulta ni consentimiento previo, libre e informado.*
- IV. Nulidad de los actos administrativos sin consulta ni consentimiento previo, libre e informado, que establecen: zonas de libre disposición para la minería, lotes petroleros y bosques de producción permanente; y de las concesiones respectivas; para el cese de proyectos inconsultos y contaminantes.*

V. **Revisión de la legislación** minera, petrolera, forestal, de aguas, recursos naturales y demás, violatoria de derechos de los pueblos indígenas, para su adecuación a los estándares internacionales.

**VI. Reparación, remediación, indemnización**

- Diagnóstico de pasivos ambientales y remediación de suelos y aguas contaminadas por actividades extractivas;
- Atención de la salud de las personas contaminadas, e indemnización por daños.
- Reparaciones colectivas a víctimas del conflicto armado.

**VII. Cese de la criminalización indígena.**

- Cese de la persecución y violencia, contra dirigentes o miembros de comunidades y pueblos indígenas por ejercer y defender sus derechos; así como de sus defensores/as legales.
- Cumplimiento de las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana.
- Fin de la impunidad para violadores de derechos humanos de los pueblos indígenas y sus miembros.

**VIII. Respeto de la autonomía y jurisdicción indígena.**

- Respeto de la auto-identificación.
- Reconocimiento e inscripción de organizaciones de pueblos y organizaciones de segundo nivel.
- Respeto efectivo de las autoridades, derecho consuetudinario y jurisdicción indígena.
- Consulta efectiva del proyecto de Ley de coordinación, a fin de que responda a las demandas indígenas y los estándares internacionales.

**IX. Institucionalidad indígena.**

- (Re)establecimiento de la institucionalidad indígena a nivel del Ejecutivo, con rango ministerial y con participación efectiva y paritaria de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.
- Establecimiento de cuotas de participación directa en gobiernos regionales y locales (y no sólo en las candidaturas de partidos).
- Participación en todo el ciclo de las políticas (formulación, aplicación, evaluación).
- Visibilidad estadística de cara al censo 2016.

**X. Políticas y servicios públicos bilingües interculturales**

- Idiomas
- Educación intercultural bilingüe
- Salud intercultural
- Registro de la identidad y estado civil bilingüe, con respeto de la identidad cultural, nombres propios, idioma, derecho consuetudinario, etc.

Se autoriza la difusión de este artículo citando la fuente, caso contrario será considerado delito de plagio.

En caso de publicación impresa se requiere autorización expresa de la autora.

Yrigoyen Fajardo, Raquel (2015): *Diez retos de la agenda indígena del 2015*.

ABC en derechos indígenas Nº 3 en: Revista Alertanet 2015-1

Lima: Instituto Internacional de Derecho y Sociedad-IIDS / *International Institute on Law and Society-IILS*.

Sobre la autora: Raquel Yrigoyen Fajardo es vicepresidenta y coordinadora del área de litigio estratégico en derechos indígenas del Instituto Internacional de Derecho y Sociedad (IIDS/IILS). Currículum Vitae: <http://alertanet.org/cv-ryf.htm>

